

**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá DC., 25 de junio de 2.020. En la fecha pasa al Despacho la acción de tutela **N° 2020 – 146**, de NUBIA CLAUDIA PULIDO ZAMUDIO en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, informando que habiéndose notificado el auto inadmisorio a la accionante a través de correo electrónico, se presentó en término escrito de subsanación.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA  
N°. **11001-31-05-017-2020-00146-00**

Teniendo en cuenta que con el escrito aportado a folios 96 a 97, la acción de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora **NUBIA CLAUDIA PULIDO ZAMUDIO** identificada con la C.C. 51.897.243, contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.
2. **VINCULAR** a la presente acción a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la medida en que el fallo a adoptarse eventualmente puede afectar sus intereses. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas “*a las partes o intervinientes*”, con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.
3. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito a la accionada y entidades vinculadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes Legales o quienes hagan sus veces, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**, y respecto a los siguientes puntos:
  - a. Informen si la accionante ha instaurado otra acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción.
  - b. Un informe indicando las actuaciones presentadas en el citado trámite.

4. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica  
por anotación en el estado  
No. 60 de fecha 26/06/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA